CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO N º 173
DE "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ Y HELAPAR SRL

En Ciudad del Este, Capital del X Departamento de Alto Paraná a los seis días del mes de Setiembre, entre la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, representada para este acto por El **Abg. Lorenzo Derlis Rodríguez**, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Ing. Felipe Antonio Faraone Duarte, con Cédula de Identidad N° 812.059, representante legal de la empresa HELAPAR SRL, domiciliada sobre la Avenida Rogelio Benítez – Bo. Boquerón, de Ciudad del Este, denominada en adelante **EL CONTRATADO,** convienen en celebrar el presente contrato de prestación del "**Servicio de Catering y Ceremonial"** y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el/la **CONTRATADO/A**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12 PAC Nº 243.000 "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL.**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 77 de fecha 06 de setiembre de 2012
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas presentadas por **EL CONTRATADO.-**
f) Planilla de montos mínimos y máximos con el detalle de los servicios.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la contratación, y estas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto de gasto específico 280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1029/2012, de fecha 26 De Julio de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación y sujeto a la aprobación de la Partida presupuestaria correspondiente al año 2013, hasta la suma de 125.000.000 guaraníes (Gs. Ciento veinte y cinco millones).---------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12 "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución N° 57 de fecha 24 de Julio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 77 del 06 de Setiembre de 2012.----------

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATADO** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATADO**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.----------

5.2 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 62.500.0000 (GUARANÍES sesenta y dos millones quinientos mil)** y el monto máximo es de **Gs. 125.000.000 (GUARANÍES ciento veinte y cinco millones), I.V.A.** incluido determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del/la **CONTRATADO/A**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Unidad de medida**	**Cant.**	**Prec. U. c/ IVA**
1	90101603-024	Agua Mineral Con gas de 2 litros	Las pierd/Millen	Local	Botella	Litro	1	6.000
2	90101603-024	Agua Mineral Con gas de 500 ml	Las pierd/Millen	Local	Botella	Litro	1	4.500
3	90101603-025	Agua Mineral sin gas de 2 litros	Dasani/watson	Nac.	Botella	Litro	1	5.500
4	90101603-025	Agua mineral sin gas de 20 litros	Las pierd/Millen	Nac.	Botella	Litro	1	15.000
5	90101603-025	Agua Mineral sin gas de 500 ml	Las pierd/Millen	Local	Botella	Litro	1	4.400
6	90101603-999	Almuerzo o cena estándar menú del día	Mitai	Mitai	Plato	Unidad	1	27.000
7	90151802-026	Alquiler de conservadora	Import.	Import.	Unidad	Unidad	1	22.000
8	90151802-006	Alquiler de sillas de metal vestida	Import.	Import.	Unidad	Unidad	1	4.800
9	90151802-006	Alquiler de sillas plásticas	Nacion.	Nacion.	Unidad	Unidad	1	3.000
10	90151802-002	Alquiler de Toldo de 8x8	Nacion.	Nacion.	Unidad	Unidad	1	700.000
11	90151802-011	Alquiler de vasos	Import.	Import.	Unidad	Unidad	1	1.900
12	90151802-042	Arreglo floral para mesa de reunión	Local	Local	Unidad	Unidad	1	180.000
13	90101603-006	Bebida gaseosa de 2 litros.	Coca/Pepsi	Nacion.	Botella	Unidad	1	14.000
14	90101603-006	Bebida gaseosa de 500 ml	Coca/Pepsi	Nacion.	Botella	Unidad	1	6.000
15	90101603-004	Bocaditos dulces surtidos en bandeja de 1 kg	Mitai	Mitai	Bandeja	Kilo	1	50.000
16	90101603-003	Bocaditos Salados surtidos en bandeja de 100 unidades	Mitai	Mitai	Bandeja	Unidad	1	116.000
17	90101603-	Bolsa de hielo de 5	Local	Local	Bolsa	Kilo	1	9.000

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

	016	kilos						
18	90151802-041	Canasta Navideña	Mitai	Mitai	Canasta	Unidad	1	300.000
19	90151802-048	Centros de Mesa	Local	Local	Unidad	Unidad	1	70.000
20	90101603-028	Chipitas por Kilos	Mitai	Mitai	Bandeja	Kilo	1	40.000
21	90151802-042	Corona Fúnebre	Local	Local	Unidad	Unidad	1	490.000
22	90151802-042	Cruces de Flores	Local	Local	Unidad	Unidad	1	390.000
23	90101603-003	Empanadas	Mitai	Mitai	Unidad	Unidad	1	7.000
24	90101603-011	Ensalada de Frutas	Mitai	Mitai	Pote	Unidad	1	16.000
25	90151802-035	Entelado de Salón	Local	Local	Unidad	Unidad	1	5.000
26	90151802-036	Fuegos Artificiales	Imp.	Imp.	Unidad	Unidad	1	2.870.000
27	90101603-008	Jugo Natural de frutas de estación por litro	Mitai	Mitai	Jarra	Litro	1	18.000
28	90151802-004	Mantelería	Local	Local	Unidad	Unidad	1	11.000
29	90151802-021	Mesas para 6 personas	Local	Local	Unidad	Unidad	1	12.000
30	90151802-021	Mesas para 8 personas	Local	Local	Unidad	Unidad	1	14.500
31	82101504-002	Exequias y Participaciones en periódicos	Local	Local	Unidad	Unidad	1	140.000
32	90101701-001	Provisión de Café, Máquina expendedora	Imp.	Imp.	Unidad	Unidad	1	1.050.000
33	90151802-004	Provisión de servilletas de papel	Local	Nac.	Unidad	Unidad	1	7.500
34	90151802-004	Provisión de servilletas de tela	Local	Nac.	Unidad	Unidad	1	2.400
35	90101603-003	Sándwich de jamón y queso tradicional	Mitai	Mitai	Unidad	Unidad	1	15.000
36	90101603-003	Sándwich de verduras	Mitai	Mitai	Unidad	Unidad	1	14.000
37	90151802-019	Servicio de Mozo	Local	Local	Unidad	Unidad	1	280.000
38	90151802-020	Tablón	Local	Local	Unidad	Unidad	1	12.000
39	90151802-052	Tarimas	Local	Local	Unidad	Unidad	1	2.400.000
40	90151802-002	Toldo de 3x3	Local	Local	Unidad	Unidad	1	330.000
41	90151802-061	Vajilleria	Imp.	Imp.	Unidad	Unidad	1	12.500
42	90101603-022	Café negro por litro	Mitai	Mitai	Litro	Litro	1	20.000
43	90101603-	Cocido negro por	Mitai	Mitai	Litro	Litro	1	18.000

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

	018	litro						
44	90101603-015	Leche por litro	Nacion.	Nacion.	Litro	Litro	1	15.000
45	90101603-030	Chocolate por litro	Mitai	Mitai	Litro	Litro	1	29.000
46	90101603-020	Agua caliente para Té, por litro	Nacion.	Nacion.	Litro	Litro	1	20.000
47	90151802-042	arreglo floral	Local	Local	Unidad	Unidad	1	50.000
48	90151802-042	Jarrón de flores para frontal de mesa	Local	Local	Unidad	Unidad	1	150.000
49	90151802-055	Alquiler de Luces adicionales	Imp.	Imp.	Unidad	Unidad	1	110.000
50	90151802-001	Provisión de Equipo de Sonido	Imp.	Imp.	Unidad	Unidad	1	950.000
51	90151802-001	Provisión proyector de video y pantalla	Imp.	Imp.	Unidad	Unidad	1	350.000
							PRECIO TOTAL OFERTADO:	**11.388.000**

5.3 El contradado, presentará la Solicitud de Pago dirigida a la Administradora de la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, donde se deben indicar:

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE).----------

5.4 El pago se realizará en forma mensual dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de la "Factura Crédito", la solicitud de pago correspondiente; previa certificación de conformidad del servicio prestado, conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la CTA. CTE. O CAJA DE AHORRO de el CONTRATADO.----------

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado por la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, vía Sección Tesorería y de acuerdo al Plan de Caja transferidos por el Ministerio de Hacienda, en la cuenta habilitada por el **CONTRATADO**, en una CTA. CTE. O CAJA DE AHORRO, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

5.6 EL CONTRATADO contará con un plazo no superior a las 48 hs, posterior a la notificación del crédito bancario, para la presentación del recibo de dinero correspondiente, en la Sección Tesorería de la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

5.7 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.----------

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$VI = \frac{Po \times IIBCP}{15\%}$$

Donde:

VI = Precio reajustado de la oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

IIBCP= Índice de Inflación del BCP

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del año 2013.---

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Para la prestación de Servicio de organización de Eventos, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de ALTO PARANÁ emitirá una Orden de Servicio en la que se detallarán las cantidades requeridas de los servicios, fecha y lugar para el cual se encuentra prevista, la cual estará firmada por la Administradora y el Encargado de Contrataciones. El plazo de entrega se encuentra detallado en el anexo 3, nº 4 de las Bases y Condiciones del presente llamado----------

7.2 EL CONTRATADO, prestará el servicio previa presentación de la Orden de Servicio y emitirá una Factura Crédito conforme a dicha Orden de Servicio.----------

8. FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El **CONTRATANTE** designará a la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATADO** de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

8.2 Los Fiscales del Contrato nombrados por Resolución N° 72 de fecha 28 de Agosto de 2012 al Abog. Carlos Eugenio Báez y, por Resolución N° 77 de fecha 6 de Setiembre al Sr. Victor Talavera.----------

9. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio de catering y ceremonial requerido debe estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. De acuerdo a dichos documentos, los servicios comprenden los licitados que deberán ser suministrados y proveídos en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.----

10. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

En materia de garantía, el CONTRATADO deberá sujetarse a los requerimientos de la institución respondiendo siempre por la prestación del servicio responsable y puntual conforme a las solicitudes respectivas.----------

11. GARANTÍAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.

11.1 El **CONTRATADO** deberá proveer alimentos teniendo en cuenta las Normas de Higiene y Calidad, asumiendo la responsabilidad con el consumidor final de los alimentos.----------

11.2 El **CONTRATADO** se obliga a responder en caso de haber proveído alimentos vencidos o mal elaborados, tanto al consumidor final como al **CONTRATANTE**.----------

11.3 El **CONTRATADO** deberá contar con el personal adecuado para brindar el servicio de provisión de alimentos en caso de almuerzos, brindis, etc. en el horario y lugar establecidos por el **CONTRATANTE**, presentando los mismos con excelencia e higiene.----------

11.4 Ante el incumplimiento de estas responsabilidades el **CONTRATANTE** podrá optar en no dar continuidad al Contrato en el siguiente Ejercicio Fiscal.----------

ABOG. LORENZO DENIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

12. MULTA POR ATRASOS.

Si el CONTRATADO no diere cumplimiento a la prestación de los servicios requeridos en el plazo solicitado y sus eventuales prórrogas autorizadas por el Consejo de Administración por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 2% por cada día de atraso sobre el monto de la orden de servicio en demora, hasta un máximo de 10% del monto del contrato.----------

13. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de Fuerza mayor.----------

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que por ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.-
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.-
c) Catástrofes naturales.-
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del contrato.-

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días corridos, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, debiendo en tal caso anexar a esta comunicación la documentación correspondiente.------

14. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley20251/03 de "Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el título Octavo a la citada Ley, y en la Ley 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ, a la rescisión del contrato.----------

a) Si el CONTRATADO fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b) Si se demostrará la colusión o fraude del CONTRATADO con las entidades que colaboran en la ejecución de los programas del trabajo de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ o con personal perteneciente a la misma.----------

c) Si el/ CONTRATADO rescindiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.----------

d) Si el CONTRATADO se atrasara en la prestación del servicio previsto, siempre y cuando dicho atraso no sea causado por fuerza mayor.----------

e) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con la naturaleza.----------

16. NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente contrato.----------

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

17. OBLIGACIONES.
Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

18. ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.----------

19. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 6 días del mes de Setiembre de 2012.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

.....	.....
Ing. Felipe Faraone	Abog. Derlis Rodriguez
C.I. 812.059	Presidente